CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 02-2026

Entre los suscritos a saber **IVAN JAVIER HERNANDEZ TORO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.144.212 expedida en Pereira Risaralda, quién en su calidad de Rector obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa José María Falla de El Dovio Valle del Cauca, y de conformidad con las calidades conferidas, y el artículo 81 del Decreto No. 1510 de 2013, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, debidamente facultado para contratar conforme al artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA INSTITUCION-CONTRATANTE** de una parte y de la otra **LUIS EVELIO GARCIA TABARES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.550.267 expedida en Roldanillo Valle, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: han decidido celebrar el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO**: Suministro de pintura y materiales para realizar embellecimiento en las sedes de la Institución Educativa José María Falla, año lectivo 2026. **SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista está en la obligación de: 1). Poner toda su experiencia en favor de la Institución, y con miras a garantizar la óptima ejecución del objeto del presente Contrato; empleando su conocimiento y capacidad técnica requerida; y contendrá las siguientes especificaciones:

Item	DETALLE	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	Pintura de aceite	Galon	12	90.000	1.080.000
2	Pintura de Agua blanco	Cuñete	2	380.000	760.000
3	Pintura de Agua	Galon	6	65.000	390.000
4	Brocha 4"	Unidad	6	14.000	84.000
5	Tinner	Galon	7	32.000	224.000
6	Rodillo Felpa 9"	Unidad	6	8.000	48.000
7	Estuco Plastico	Cuñete	2	63.000	126.000
			TOTAL		2.712.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir el monto del valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato, previo visto bueno del supervisor, el cual dará fe del cumplimiento del objeto contractual. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es la suma de Dos Millones setecientos Doce Mil Pesos M/cte ($2.712.000,oo), y será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un solo pago total final, cuando se reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato, previa presentación y aceptación de la respectiva factura electrónica, y demás documentos soporte a que este obligado el contratista, el informe de supervisión suscrito por el funcionario responsable de su control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con la

aprobación del rector de la Institución, y la respectiva acta de pago. **CUARTA. - PLAZO**. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término a partir de la firma del acta de inicio y hasta diez (10) días calendario, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande el cumplimiento de este contrato se imputarán con cargo a los Rubros 21.2.02.01.01.003.02 Materiales mantenimiento Infraestructura Educativa, de LA INSTITUCION para la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad No. 000004 expedido por el Auxiliar Administrativo de la Institución. **SEXTA. - SUPERVISION**. Será ejercida por ALBERTO ANTONIO RINCON DUQUE, Auxiliar de servicios generales de la Institución Educativa José María Falla. PARÁGRAFO: **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: A- dará fe del cumplimiento del objeto contractual B- Elaborar y suscribir: 1- El informe de supervisión C- Responder por la oportuna completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Representante Legal de la entidad, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. D- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia. **SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Nacional y la Ley para la suscripción del presente contrato. **OCTAVA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA** La Institución Educativa José María Falla del Municipio de El DOVIO Valle, no exigirá al contratista presentación de garantía, de conformidad con el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará conforme a los artículos 15, 16, 17 y 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1- El mutuo acuerdo entre las partes. 2- El caso fortuito o la fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 3- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 4- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Esta cláusula se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista autoriza a LA INSTITUCION, a través del auxiliar Administrativo, a descontar los valores por concepto de impuestos y estampillas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA.- MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas

parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se realizará en la forma prevista en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo a lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas LA INSTITUCION, adelantará el procedimiento administrativo y si es del caso el proceso jurídico conforme a la ley. **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN**. Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización escrita del Rector de la Institución. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. 1-Copia Cedula de Ciudadanía, 2- Registro Único Tributaria RUT.3- Certificado Matricula Mercantil. 4- Certificado de Antecedentes Disciplinaros, penales, fiscales y medidas correctivas, 5- certificación bancaria- Demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte LA INSTITUCION se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación, además el contratista declara la indemnidad de cualquier responsabilidad que surja. **DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes contratantes será El Contratista en Calle 7 No.7-46 El Dovio Valle y El Contratante en el Municipio de El Dovio Valle en la Calle 15 No. 12-79. **VIGESIMA. - PUBLICACION.** El presente Contrato de suministros se publicará en la SECOP II REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS.

Para constancia se firma el presente contrato en El Dovio Valle, 26 de enero de 2026.

IVAN JAVIER HERNANDEZ
Rector I.E. Educativa José María Falla
C.C.10.144.212
Contratante

LUIS EVELIO GARCIA TABARES
C.C.16.550.267
Contratista